

## ACUERDO DE CONCEJO N.º 061-2025-ALC/MDS

Subtanjalla, 11 de julio de 2025

### **POR CUANTO:**

El concejo municipal de Subtanjalla en la sesión ordinaria de fecha 11 de julio de 2025.

### **VISTO:**

El expediente administrativo N° 4448-2225 que contiene el pedido de información formulado por el regidor Francisco Guillermo Carmona Pizarro, el Informe N° 136-2025-OSG/MDS emitido por la Oficina de secretaria general;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y el artículo 9° de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, la LOM), establece que el Concejo Municipal es el órgano de gobierno encargado de ejercer funciones normativas y de fiscalización, en el marco de la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales;

Que, el artículo 10 de la LOM establece que los regidores ejercen función de fiscalización, la cual comprende el derecho de acceso a la información que sea necesaria para el ejercicio de su labor, en tanto autoridad fiscalizadora y no como administrado solicitante;

Que, conforme a los principios establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el derecho de acceso a la información de carácter público es distinto y autónomo respecto del acceso ejercido por autoridades públicas en el marco de sus funciones;

Que, mediante el Informe N.º 136-2025-OSG/MDS, la Oficina de Secretaría General informó sobre el requerimiento formulado por el regidor Carmona bajo acogiendo a la ley de transparencia y acceso a la información pública y a su vez en el ejercicio de su función fiscalizadora. Advirtiendo, la necesidad de precisar la calidad en la cual se formula el requerimiento de información, precisando que tal confusión procesal impedía definir correctamente el procedimiento aplicable y el costo de reproducción de la información;

Que, en la sesión ordinaria del 11 de julio de 2025, el pedido formulado por el regidor Carmona fue aclarado formalmente durante la sesión precisando que se efectúa en el ejercicio de su función de fiscalización esto es, en virtud del artículo 10 de la Ley N.º 27972, con lo cual se precisó el procedimiento aplicable y se superó el impasse advertido;

Que, el Concejo Municipal, conforme al artículo 41 de la Ley N.º 27972, acordó por unanimidad autorizar la entrega de la información solicitada, en resguardo del control institucional y de los principios de transparencia y buena administración pública;

Que, adicionalmente, el alcalde dispuso la entrega del documento mediante el cual la entidad remitió los currículos de los funcionarios a la Contraloría General de la República, al considerarse como información complementaria relevante para la labor de fiscalización desarrollada;

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Que, la entrega de información a regidores, cuando actúan como autoridad fiscalizadora, no se encuentra sujeta a costo alguno ni a los procedimientos previstos para solicitudes ciudadanas, en virtud del principio de legalidad, debiendo garantizarse el cumplimiento del control interno y el acceso efectivo a la documentación administrativa de la entidad;

Que, en tal sentido corresponde formalizar la decisión adoptada mediante acuerdo de concejo, como acto administrativo emanado del órgano colegiado y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, el Concejo Municipal, en ejercicio de sus atribuciones y por **UNANIMIDAD**, emitió el siguiente:

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** la entrega de la información solicitada por el regidor Francisco Guillermo Carmona Pizarro, en su calidad de autoridad fiscalizadora, consistente en:

- Copia simple del contrato de trabajo, resoluciones de designación y/o ratificación, así como el currículum vitae correspondiente a la servidora Xuxa Rosanna García Yeren, correspondiente al año 2023;
- Copia del documento con el cual Recursos Humanos remitió los currículos del personal contratado a la Contraloría General de la República, conforme lo dispuesto por el alcalde en sesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que las áreas competentes, bajo responsabilidad, procedan a la entrega de la información señalada en el artículo primero, a la oficina de secretaría general, garantizando la trazabilidad administrativa del acto.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina de secretaría general la notificación y archivo del presente acuerdo, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
**ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA**  
ALCALDE